Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan datos personales Art. 6 literal “a” e información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en las páginas N° 1, 2 y 4



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil quince. Las presentes diligencias se iniciaron con el acta de captura número 32/CPAC/DIC015 de fecha siete de diciembre de dos mil quince, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto de Acajutla, en la que se hace constar “que el Teniente de Corbeta Diego Ricardo Cuellar Ramírez, oficial al mando de Lancha Motor Fuera de Borda (LMFB) DE LA CIN, y Teniente de Navio Julio Cesar Gil Urrutia, Comandante y Capitán de Puerto, el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la embarcación Lancha Motor Fuera de Borda (LMFB) DELMI I, matrícula xxxxx, con las características fibra de vidrio de 7.93 metros de eslora, 1.83 metros de manga, 0.51 metros de puntal, 0.30 metros de calado, color de casco blanco, con dos motores marca YAMAHA de 75 HP, 692L-1050217K y 692L-1031253C, en su interior doce (12) bidones color azul, siete (7) bidones de combustible llenos, un (1) bidón con dos (2) galones y cuatro (4) vacíos, siendo interceptada a las 053007DIC015, en coordenadas 12°54.510N 090°12.730W, a cincuenta y siete (57) millas náuticas al Sur de Punta Remedios; asimismo, los tripulantes Gerson Candelario Degnit Flores, Edgar Humberto López Reyes, Celso Ariel Rodas Guandique, Yurgen Manfredo Alvarez Roldan, todos de nacionalidad xxxxxx, al momento de la captura se les encontraron nueve (9) cajas de sardina (carnada) y aproximadamente un (1) quintal de pescado, cuando realizaban faenas de pesca artesanal ilícita en aguas salvadoreñas, encontrando tendida en el agua, sistema de cimbra de aproximadamente 600 anzuelos con su respectiva línea de batalla para tiburón, explotando los recursos pesqueros marítimos en aguas jurisdiccionales salvadoreñas sin autorización ni licencia infringiendo el Artículo Setenta y Nueve Literal a) de la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura. Siendo remolcada por PA- 06, el cual zarpó de muelle de CEPA, Acajutla, a las 030004DIC015, atracando nuevamente a muelle de CEPA A LAS 163007DIC015, sumando un total de trece horas con treinta minutos de trabajo, hasta atracar a puerto y poner a la tripulación y la embarcación a disposición de las autoridades correspondientes, y el acta número 34/CPAC/DIC015 de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto de Acajutla, con sede en la ciudad de Acajutla, Sonsonate, en la que se hace constar que el Teniente de Navio Julio César Gil Urrutia, Comandante y Capitán de Puerto de Acajutla y Licenciada Maybel Veraliz Nolasco Avalos, Coordinadora de la Delegación I, CENDEPESCA Acajutla, ambos con el fin de levantar un acta para detallar un inventario de lo que se encuentra a bordo de la embarcación capturada, además para cuantificar los pagos por el remolque —.A las cero cinco horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil quince en coordenadas 12°54.510N 090°12.730W, en aguas jurisdiccionales salvadoreñas, se interceptó la embarcación según detalle: lancha motor fuera de borda (LMFB), tipo tiburonera denominada “DELMI I” con matrícula No.CCP-3537-2015, de bandera guatemalteca, con las características siguientes:

fibra de vidrio de 7.93 metros de eslora, 1.83 metros de manga, 0.51 metros de puntal, 0.30 metros de calado, color de casco blanco, interior blanco, dos (2) motores YAMAHA 75 HP, serie No.692L-105021K y serie No.692L-1031253C, con los tripulantes: Gerson Candelario Degnit Flores, de xxxx años de edad, quien presenta DPI xxxxx, de nacionalidad xxx. Edgar Humberto López Reyes, de xxxx años de edad, quien presenta xxxx, de nacionalidad xxxx. Celso Ariel Rodas Guandique, de xxxx años de edad, quien presenta fotocopia de DPI No. xxxxx, quien manifiesta ser de nacionalidad xxxxa, Yurgen Manfredo Alvarez Roldan, de xxxx años de edad, quien no presenta documento personal de identificación, manifestando ser de nacionalidad xxxx. Al momento de la captura se encontraban realizando faenas de pesca artesanal ilícita en aguas salvadoreñas, encontrando tendida en el agua sistema de cimbras de aproximadamente 600 anzuelos con su respectiva línea de batalla para tiburón, explotando los recursos pesqueros marítimos sin autorización ni licencia, infringiendo el Artículo Setenta y Nueve Literal a) de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura; por lo que, al querer recuperar su embarcación y aperos de pesca tendrán la obligación de cancelar además de la multa, los pagos de la Fuerza Naval, Honorarios por uso de equipos y unidades navales, haciendo un total de trece horas con treinta minutos de horas trabajadas, las cuales se cancelan según las tablas de cobros vigentes por servicio del Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Naval a ciento cincuenta ($150.00) por hora, según acuerdo número 1393, del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de julio de 2013, haciendo un total de dos mil veinticinco ($2,025) dólares por la embarcación. Servicio de muellaje y seguridad en puerto, por lo cual se cancela la cantidad de quince ($15.00) dólares diarios a partir del 07DIC015, según lo establecido en las tablas de cobro vigentes por servicios del Fondo de Actividades Especiales de la Fuerza Naval.

LEIDOS LOS AUTOS:

Y CONSIDERANDO QUE:

1. Se presentó la señora Delmy Damaris Corado de Castillo, XXXX años de edad, con domicilio en municipio XXXX, país XXXX, con residencia en XXXX, quien se identifica con su Documento Personal Identificación, XXXXX de profesión XXXX, y con relación a los hechos que se investigan expresa: que es propietaria de la embarcación denominada DELMY I, la cual fue entregada a los trabajadores, para realizar el viaje de pesca, quienes le informaron que fueron capturados por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla, que les fue decomisada la embarcación, por lo que solicita se le devuelva la embarcación; demuestra la propiedad de la embarcación con el original y la copia de la Matrícula, se le informa que de conformidad a la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y la Acuicultura, debe realizarse un procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el capítulo VI, de la ley en mención que los artículos 79 y 81, ya que el hecho de realizar actividades de pesca sin autorización o licencia por embarcaciones extranjeras no acreditadas en el país, es considerado como acto de Piratería,

sancionada con una multa de veinte salarios mínimos equivalente a CINCO MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 (US$5,034.00] DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales deberá cancelar en la dirección General de Tesorería, en el Ministerio de Hacienda, ubicado en la ciudad de San Salvador, expresando la declarante que está dispuesta a cancelar la multa. Se le informo que además deberá cancelar los honorarios y gastos de operaciones de la Fuerza Naval equivalentes a las trece horas con treinta minutos (13.30) horas trabajadas a razón de CIENTO CINCUENTA 00/100, (US$150.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por hora, por el remolque de la embarcación, más el servicio de muellaje y seguridad en puerto, por el cual se cancelará la cantidad de QUINCE DÓLARES00/100(US$15.00)DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por día contados a partir del día siete de diciembre de dos mil quince fecha de la captura, los pagos tendrán que ser cancelados en las oficinas centrales del Estado Mayor General de la Fuerza Naval.

1. Se presentaron los señores Delmy Damaris Corado de Castillo, Edgar Humberto López Reyes, Gerson Candelario Degnit Flores, Celso Ariel Rodas Guandique, quienes expresaron de forma unánime y contesté que la señora Delmy Damaris Corado de Castillo propietaria de la embarcación, denominada DELMY I, se las entregó, para realizar el viaje de pesca, que durante la faena fueron capturados por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla, quienes les decomisaron la embarcación.
2. Se agregan a las presentes diligencias, fotocopias certificadas de Matrícula y de documentos personales de Identificación, acta de destrucción de productos pesqueros decomisados y las actas que dieron origen a las diligencias.
3. Con la documentación agregada a las diligencias y la declaración, de la propietaria, se ha podido establecer: A) Que el nombre correcto de la embarcación según la matrícula es DELMY I, que en las actas es denominada DELMII, fue interceptada por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla en aguas territoriales Salvadoreñas; B) Que la señora Delmy Damaris Corado de Castillo, aceptó el pago de la multa y demostró ser la propietaria de la embarcación; C) Que dicha embarcación se encontraba explotando los recursos pesqueros marítimos en aguas jurisdiccionales salvadoreñas; D) El acta que dio origen a las diligencias establece que se encontraban realizando actividades de pesca; E) Que no se ha presentado prueba de descargo que desvirtúe las actas; F) Que los artículos 79 y 81 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura tipifica esta infracción y establece una multa de veinte salarios mínimos; G) Que el artículo 84 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura establece que las embarcaciones extranjeras infractoras serán liberadas hasta que los infractores cancelen la multa correspondiente.

POR TANTO

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87. 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: I) SANCIONAR con multa de veinte Salarios mínimos equivalente a CINCO MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 ($5,034

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la señora Delmy Damaris Corado de Castillo, la cual deberá ser cancelada en La Dirección General de Tesorería; 2) Con la presentación del recibo de pago de la multa devuélvanse a la señora Delmy Damaris Corado de Castillo, la embarcación Motor Fuera de Borda (LMFB) DELMY I, matrícula XXXXX, con las características fibra de vidrio de 7.93 metros de eslora, 1.83 metros de manga, 0.51 metros de puntal, 0.30 metros de calado, color de casco blanco, con dos motores marca YAMAHA de 75 HP, 692L-1050217K y 692L-1031253C, en su interior doce (12) bidones color azul, siete (7) bidones de combustible llenos, un (1) bidón con dos (2) galones y cuatro (4) vacíos, un (1) GPS-72H marca GARMIN, serie No.lT7212668, color negro, un (1) radio marca MOTOROLA PRO7350, serie No.749YLU5211, color negro con dos (2) baterías marca MOTOROLA, una (1) brújula marca RITCHIE, color blanco, una (1) bomba achicadora marca RULE color blanco, una ' (1) cimbra de trescientos cincuenta (350) anzuelos, un (1) trasmallo de cincuenta (50) metros, una (1) batería para carro marca RANGER, de 12 voltios, tres (3) botes con ropa, un (1) bote con carbón. NOTIFÍQUESE.-

